CONTRATO DE SUMINISTRO No 011 DEL 30 DE ENERO DE 2026 ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE RIVERA S.A. E.S.P.Y RUTA T 45 S.A.S NIT. 901.655.998-4.

Entre los suscritos a saber: (i) por una parte, **JORGE ALEXIS RAMOS PUENTES**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Rivera - Huila e identificado con la cédula de ciudadanía número 83.229.899 expedida en Rivera – Huila, quien actúa en este acto en nombre y representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE RIVERA S.A. E.S.P.**, en su calidad de Gerente, cargo en el cual fue nombrado mediante Decreto 084 del 18 de julio de 2024 y Acta de Posesión N° 018 de fecha 19 de julio de 2024, con efectos a partir del mismo mes y año, quién en adelante y para efectos contractuales se denominará **EL CONTRATANTE,** y (ii) por otra parte, **RUTA T 45 S.A.S,** identificada con Nit. 901.655.998-4., con numero de matrícula No 380748 del 21 de noviembre de 2022 con domicilio CR 2 # 13-72 P 3 Neiva – Huila y representada legalmente por **ALEXANDER TURIZO BELTRAN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.721.226 expedida en Neiva- Huila, quien actúa en este acto en calidad de representante legal de según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva – Huila el día 21 de enero de 2026 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que La Empresa celebró con el Municipio de Rivera un **Contrato Interadministrativo No. 240 de 2026 de fecha 28 de enero de 2026**, el cual tiene por objeto ***"SUMINISTRAR A EMPRESAS PÚBLICAS DE RIVERA S.A E.S.P. DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA, SUMINISTRO DE ACPM MENSUAL PARA LOS VEHÍCULOS (MOTONIVELADORA, VOLQUETA, RETROEXCAVADORA) QUE SON NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA EMPRESA Y DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MAQUINARIA N° 240 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE RIVERA Y EL MUNICIPIO DE RIVERA"***. **2.**Que las Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P., constituida mediante escritura 763 del 15 de diciembre de 2006 otorgada en la Notaría Única de Campoalegre, registrado en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2006, bajo el número 22302 del libro IX, con matrícula 167875, con Nit. 900126216-0, con domicilio en la Calle 7 A No. 7 – 33 del Barrio Tierra de Promisión de Rivera Huila, teléfonos 8386192 y 3178937135, correo electrónico empresaspublicas@rivera-huila.gov.co, cuyo objeto refiere, entre otras cosas, la "*....prestación del servicio de administración, reparación, mantenimiento, asesoría, consultoría, interventoría y diagnóstico general del estado del parque automotriz de empresas públicas y privadas, igual que la compraventa de los insumos, repuestos y elementos necesarios a tal fin*", y en ese orden, ejecutar , entre otras, las siguientes actividades.**3.** Que existen los estudios previos y de conveniencia que sustentan la celebración de este contrato.**4.** Que es procedente la celebración de este contrato conforme al manual de contratación del **CONTRATANTE**. **5.** Que el **CONTRATANTE** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000057 expedido el 30 de enero de 2026 que soporta este contrato. **6.** Que se invitó a presentar propuesta a **RUTA T45 SAS NIT. 901.655.998-4** , la cual fue analizada, encontrando que cumple con los requerimientos y necesidades del **CONTRATANTE**. En consecuencia, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – OBJETO**: *"SUMINISTRAR A EMPRESAS PÚBLICAS DE RIVERA S.A E.S.P. DE FORMA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA, SUMINISTRO DE ACPM MENSUAL PARA LOS VEHÍCULOS (MOTONIVELADORA, VOLQUETA, RETROEXCAVADORA) QUE SON NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA EMPRESA Y DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MAQUINARIA N° 240 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE RIVERA Y EL MUNICIPIO DE RIVERA".* **PARÁGRAFO. –ALCANCE**

DEL OBJETO: El alcance del objeto del contrato se relaciona a continuación. El valor unitario del galón de combustible ACPM puede variar según autorización del Ministerio de Minas y Energía; todo ello conforme el siguiente detalle de ítems, actividades, medidas, cantidades y valores:

PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR
ACPM - DIESEL	GL	1	$ 11.190,00

SEGUNDA. - PLAZO: a) De ejecución El plazo para el cumplimiento del objeto contratado será el necesario para el desarrollo de la actividad contractual prometida conforme a los lineamientos allí establecidos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva y hasta agotar el valor del mismo y en todo caso, sin exceder el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo N° 240 de 2026 conforme los lineamientos allí establecidos, plazo que en todo caso no podrá exceder del 30 de diciembre de 2026. **b) De vigencia**. El contrato estará vigente hasta el momento de su liquidación. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Serán las siguientes: **1**. Orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato. **2**. Facilitar al contratista la información necesaria de forma oportuna para el cumplimiento del objeto del presente contrato.**3.** Velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **4.**Realizar la supervisión del contrato. **5**. Cancelar al contratista el valor de lo contratado. **6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7.** Presentar oportunamente al contratista las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. **8**. Los demás que se deriven de este contrato y de la ley. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponde por virtud de este contrato, por ley y por la propuesta presentada, **EL CONTRATISTA** estará obligado a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con todos los trámites de legalización del contrato.**2.** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Empresa y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.**3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, cuando haya lugar (Caja de Compensación Familiar) de conformidad con lo previsto en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2013, y presentar la documentación que lo acredite.**4**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución el objeto contractual. **5.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato.**6.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **7.** Responder ante Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P. por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la empresa contratante. **8.** Cumplir con el objeto contractual en la forma y condiciones previstas en el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato. **9.**Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse.**10.** Previo al inicio del contrato, el contratista deberá participar en la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por la Empresa. **11.** El contratista deberá adquirir todos los elementos de Protección Personal, de bioseguridad y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio del desarrollo del objeto contractual. **12.** Si durante el desarrollo del objeto contractual, el contratista llegase a sufrir un accidente de trabajo, deberá reportar el suceso al supervisor de contrato y área SST en un plazo de dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente. **13** El contratista durante el desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial con las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección

personal necesarios para ejecutar la actividad contratada por la cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art 16). **14.** El contratista deberá dar cumplimiento a todo el marco legal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **OBLIGACIONES ESPECIALES: 1.** Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente, en el municipio de Rivera – Huila. 2. El combustible que se suministre debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el Gobierno Nacional. 3. Suministrar el combustible, lubricantes y aceites para los vehículos y maquinaria bajo previa autorización y orden emitida por el Gerente de la Empresa o por la persona autorizada por éste. 4. Realizar el suministro de combustible a los precios establecidos por el Gobierno Nacional. 5. Informar oportunamente al supervisor el alza o rebaja del precio del combustible. 6. Garantizar el suministro de combustible todos los días de la semana incluyendo los días festivos en el horario habitual. 7. Las demás que se generen en cumplimiento del objeto del presente contrato. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor presupuestado para esta contratación es de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO,** incluidas tasas, impuestos, contribuciones y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual; se pagará al contratista previa presentación de las respectivas cuentas de cobro y/o facturas parciales debidamente soportadas como se indica en este contrato, previa existencia de certificado de entrega a satisfacción emitido por el supervisor del cumplimiento del objeto del acuerdo, así como de los demás documentos convenidos contractualmente. **PARÁGRAFO 1.** Para la firma del acta de inicio del contrato, será necesario que el contratista presente el comprobante de pago de los impuestos municipales. **PARÁGRAFO 2.** Actualización de precios. Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional establece los precios de referencia del combustible (Gasolina corriente y ACPM), en las diferentes ciudades del país, en caso de alza o rebaja debidamente autorizada por el mismo, se reflejará en las actas parciales, en las que se actualizarán los precios en el porcentaje ajustado por el gobierno, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato. **SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000057 de la vigencia fiscal de dos mil veintiséis (2026). **SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder su posición en el presente contrato, sin contar con la previa, expresa y escrita autorización de la otra parte. **OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 142 de 1994, afirmación que se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento, con la sola firma del presente contrato. **NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se celebra conforme a lo previsto al derecho privado, la Ley 142 de 1994, el manual de contratación del **CONTRATANTE** y demás normatividad complementaria. **DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento severo y grave de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato no imputables a fuerza mayor o caso fortuito, la parte incumplida pagará a la otra una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la parte afectada podrá exigir en forma inmediata a título de pena, sin perjuicio de su derecho a la indemnización de perjuicios y de exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. **UNDÉCIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL**

CONTRATISTA declara que en la ejecución del presente contrato obrará como contratista independiente con autonomía técnica y directiva y, por lo tanto, como verdadero patrono de todo el personal que ocupe para la ejecución del objeto del presente contrato, dejando expresa constancia de que se compromete a asumir la totalidad de las obligaciones laborales comunes establecidas por la Legislación Laboral Colombiana o las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales. Igualmente, que, por tratarse de un contrato de carácter comercial, no existirá vínculo laboral o subordinación laboral alguna entre las Partes ni entre ellos y sus empleados y/o contratistas. **DUODÉCIMA. - CALIDAD DE LA RELACIÓN JURÍDICA: EL CONTRATISTA** actuará como proveedor independiente del CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá relación laboral o de subordinación alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. Así mismo, la celebración del presente Contrato no crea relación de agencia, ni una empresa conjunta (*joint Venture*), sociedad de hecho, ni una relación laboral, sociedad o contrato de cuentas en participación entre las Partes. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a **EL CONTRATANTE** por todas y cualesquiera reclamaciones o demandas de carácter laboral que presenten los trabajadores del **CONTRATISTA** en contra del **CONTRATANTE,** y se obliga a reembolsarle de manera inmediata cualquier suma que el **CONTRATANTE** sea obligado a pagar por cualquier autoridad administrativa o judicial con base en dichas reclamaciones o demandas. Para estos efectos, el **CONTRATANTE** podrá descontar las sumas correspondientes de aquellas que le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Igual obligación de indemnidad asume **EL CONTRATANTE** frente al **CONTRATISTA** por todas y cualesquiera reclamaciones o demandas de carácter laboral que presenten los trabajadores del **CONTRATANTE** en contra del **CONTRATISTA**, y se obliga a reembolsarle de manera inmediata cualquier suma que **EL CONTRATISTA** sea obligado a pagar por cualquier autoridad administrativa o judicial con base en dichas reclamaciones o demandas. **DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones resultantes del presente contrato, el contratista constituirá a su costa y a favor de Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P. y del Municipio de Rivera, como beneficiaros y asegurados, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza que ampare los siguientes riesgos: a) **De cumplimiento.** Para garantizar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, durante la ejecución de éste y por seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción. **PARAGRAFO:** En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. **DÉCIMA CUARTA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido al régimen de qué trata el artículo 32 de la ley 142 de 1994. **DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión técnica del presente contrato será ejercida por el Gerente de Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P. o el trabajador oficial que delegue. **DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** Cada una de las Partes se obliga frente a la otra a mantenerla indemne por cualquier perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que la parte afectada pueda sufrir con ocasión de cualquier acto u omisión de la parte responsable y/o de sus subcontratistas y/o de su respectivo personal, que pueda generar perjuicios u obligaciones de pago a cargo de la parte responsable. **DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la relación contractual. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo por las partes, previa existencia de la disponibilidad presupuestal respectiva; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, de ser el caso, y la realización del registro presupuestal. **EL CONTRATISTA** deberá presentar al

CONTRATANTE las garantías exigidas para su aprobación. **DÉCIMA NOVENA. – IMPUESTOS:** EL **CONTRATISTA** deberá efectuar el pago de los impuestos municipales a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato de suministro se dará por terminado por: 1. Por mutuo acuerdo entre las Partes. 2. En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a LA EMPRESA, sin perjuicio de las investigaciones del caso. 3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. 4. Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con LA EMPRESA. 5.Por las demás causales señaladas en este contrato y en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo entre las partes por circunstancias extraordinarias o imprevisibles que a juicio y conveniencia de los contratantes hagan imposible la ejecución del contrato o se haga necesario su aplazamiento. **PARÁGRAFO.** Las garantías deberán ser ampliadas en igual periodo al de la suspensión. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. Una vez superada la suspensión, se suscribirá acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERO: MULTAS:** EL **CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes al 0.15% del valor total del contrato hasta cumplir e porcentaje del amparo del cumplimiento en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a título de indemnización hasta cuando cese el incumplimiento. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** EL CONTRATANTE adelantará el procedimiento que se describe a continuación con el fin de imponer las multas a que haya lugar en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista: 1- El supervisor del presente contrato realizará el informe y análisis sobre el posible incumplimiento generado por el contratista dentro del cual se establecerá expresamente el porcentaje e incidencia en la obtención del objeto contratado y recomendará la imposición de la sanción que considere procedente, el cual radicará en la Gerencia de EMPRESAS PÚBLICAS. 2- La Gerencia realizará un estudio detallado de las exposiciones del supervisor técnico y requerirá al contratista para que exponga su punto de vista sobre lo informado por el supervisor técnico, estableciéndole un término perentorio para responder. 3- La Gerencia encargada procederá a efectuar un estudio sobre los dos conceptos recibidos y decidirá si es o no procedente la imposición de la multa. En caso afirmativo, comenzará la etapa de concertación de las partes contratantes. 4- Se realizarán las reuniones que se crean necesarias con el fin de lograr un acuerdo de voluntades orientado hacia el reconocimiento de la ocurrencia de los hechos generadores del incumplimiento y la autorización de descontar el monto de la multa de la suma que se le adeude al contratista, situaciones que constarán expresamente en acta que suscribirán las partes contratantes y el supervisor. 5- Con base en el acta descrita en el numeral anterior la entidad contratante procederá a hacer efectiva la respectiva multa. **PARÁGRAFO SEGUNDO: COBRO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de las garantías constituidas a favor de EMPRESAS PÚBLICAS, si las hubiere. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA**, su personal a cargo y empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, secretos técnicos, comerciales relacionados con la realización o ejecución de este contrato y, en especial, con la información relacionada con los negocios del **CONTRATANTE**. Las Partes acuerdan expresamente que toda información, secretos técnicos, comerciales o de fabricación que reciba **EL CONTRATISTA** del **CONTRATANTE** con ocasión de este contrato se considera importante y confidencial y, por lo tanto, divulgarla o transmitirla puede llegar a causar daño en la conducción de los negocios del **CONTRATANTE** o en su reputación. Por consiguiente, la violación de lo expresado en esta cláusula se considerará grave incumplimiento de este contrato y dará derecho al **CONTRATANTE** a terminarlo de inmediato, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener conforme a la ley o a este

contrato para reclamar las indemnizaciones del caso. Iguales obligaciones aplicarán para **EL CONTRATANTE** respecto de la información confidencial de propiedad del **CONTRATISTA** a la que llegare a tener acceso **EL CONTRATANTE** durante la ejecución de este contrato; Así mismo, cada una de las Partes manifiesta y garantiza a la otra Parte que ha informado a los titulares de los datos personales contenidos en las respectivas bases de datos, esto es, la información relacionada directa o indirectamente con las personas naturales vinculadas a cada una de las Partes, que cualquier solicitud, reclamo, consulta o inquietud, esté ésta encaminada o no al ejercicio de sus derechos de habeas data, debe dirigirse así:-Al CONTRATANTE en la oficina localizada en la dirección **calle 7 A** Nº 7-33 casa campesina piso 1 de Rivera Huila, teléfono 8386192 – 318566179 y correo electrónico empresaspublicas@rivera-huila.gov.co. - Al CONTRATISTA en la dirección, teléfonos y correo electrónico enunciados en la hoja de vida, con arreglo a los términos y formas señalados en la Política de Tratamiento de la Información. **VIGÉSIMA SEXTA:** Autorizar si la entidad por motivos institucionales requiere grabar, fotografiar, se efectuará la mejor disposición para tal fin y hacer uso para efecto contractuales en el ejercicio de las funciones de la entidad, esto en concordancia con la ley de protección de datos personales que le asiste a cada colombiano. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Ninguna de las Partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora, o falta de cumplimiento causado por eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos de la ley. En todo caso, la Parte que padezca el hecho en cuestión deberá comunicar a la otra Parte en el menor tiempo posible, y será su deber realizar con la debida diligencia y en la medida de lo posible, todas las actividades necesarias para solucionar la afectación de las relaciones con el fin de que la ejecución del contrato continúe en la forma pactada.

Para constancia se firma por las partes en Rivera – Huila, el treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE,

JORGE ALEXIS RAMOS PUENTES
C.C. 83.229.899 de Rivera – Huila

POR EL CONTRATISTA,

RUTA T 45 S.A.S
Nit 901.655.998-4
ALEXANDER TURIZO BELTRÁN
Representante legal
C.C. 7.721.226 de Neiva - Huila.

Elaboró	Revisó Texto Jurídico	Revisó Texto Jurídico	Aprobó
MARYI ALEXANDRA MUÑOZ LOZADA	**VIVIAN ROCIO MEDINA CHAUX**	**KARLA XIMENA LEMUS GUTIÉRREZ**	**JORGE ALEXIS RAMOS PUENTES**
Auxiliar de Contratación y Plataformas	Asesor Jurídico	Apoyo Profesional Jurídico	Gerente